



RESOLUCION No. 2719 = 18 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF IDENTIFICADA CON NIT N° 900.788.597

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.



RESOLUCION No. 2719

18 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF IDENTIFICADA CON NIT N° 900.788.597

- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora Samara Enith Cetina Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía N°46.382.964, actuando en calidad de representante legal, el día 29 de junio de 2018, mediante radicado, E-2018-344461-1100, solicito aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF**, identificada con NIT No **900.788.597**, como consta en el Acta de Asamblea General No 009 del 30 de mayo de 2018, suscrita por la señora Samara Enith Cetina Aguirre en calidad de presidente de la misma y el señor Omar Antonia Cuellar Alvarado como secretario.
- Sexto: Que mediante Resolución N° 2311 del 20 de octubre de 2014, esta Dirección Regional del ICBF reconoció y aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF**.
- Séptimo: Que mediante Resolución No 2449 del 28 de octubre de 2014, por medio de la cual se aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No 2311 de fecha 20 de octubre 2014.
- Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres
- Noveno: Que de conformidad con lo consignado en la Acta de Asamblea General No 009 del 30 de mayo de 2018, la reforma que se aprueba es única y exclusivamente en lo concerniente a los artículos tercero (3) domicilio de la entidad, artículo séptimo (7) de los asociados; artículo veintinueve (29) del presidente de la Junta Directiva.
- Decimo: Que las demás manifestaciones de los Estatutos se mantienen incólumes.
- Décimo primero: Que con fecha del 16 de Julio de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."



RESOLUCION No. 2719 = 18 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF IDENTIFICADA CON NIT N° 900.788.597

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria presentada por **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF** identificada con Nit No 900.788.597, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución 2311 del 20 de octubre de 2014, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; con dirección principal en la calle 134 BIS N° 18-62, teléfono 788852; y con sede en calle 9 No 6.-10, barrio el campincito en el municipio de Chía Cundinamarca.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF**, identificada con NIT N° 900.788.597, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución



RESOLUCION No. 2719 -

18 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF IDENTIFICADA CON NIT N° 900.788.597

será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUL 2018

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisio	Gracia Ramirez - Abogada Grupo Jurídico		17 de julio de 2018
Aprobó - Control de Legadidad	Gracia Emilia Ustáriz - Coordinadora Grupo Jurídico		17 de julio de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 26 de Julio de 2018, se hizo presente la Señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.382.964 de Sogamoso, Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF, para notificarse de la **Resolución No. 2719 del 18 de julio de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF con NIT No 900.788.597

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,


SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE
CC. 46.382.964

Quien notifica,


GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE
CC. 46.382.964
Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 18 de julio de 2018, se notificó personalmente a la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 46.382.964, representante legal de la entidad denominado **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF**; de la Resolución No. 2719 del 26 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA ASMEF**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 30 de julio de 2018.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

gracia

